

Radicación Interna. T-00570-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210057000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla D.E.I.P., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Para ver el expediente virtual, utilice este enlace [T-570-2021](#)

El abogado Jair Arias Navarro, indicando actuar en calidad de apoderado Judicial de la Sra. Kelly Johanna Potes Amaris, presenta acción de tutela contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Soledad, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, y a la Seguridad Jurídica.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la acción de Tutela promovida por el abogado Jair Arias Navarro, que indica actuar en calidad de apoderado Judicial de la Sra. Kelly Johanna Potes Amaris, contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Soledad, notifíquese a su titular para que presente las defensas que considere tener a su favor.

Solicitar al abogado Jair Arias Navarro, que aporte el memorial poder que lo faculte para actuar en calidad de apoderado Judicial de la Sra. Kelly Johanna Potes Amaris en la presente acción de tutela.

2º) Requerir al Titular del Juzgado 1° Civil del Circuito de Soledad, para que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual remita un ejemplar digital del expediente de Tutela iniciado por Kelly Johanna Potes Amaris, contra el Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Soledad/Atlántico, radicado bajo el número 2021-00156-00.

3º) Vincúlese a esta acción Constitucional a la Sres. Kelly Johanna Potes Amaris, Jair Andrés Martínez, y al Juzgado 4° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad/Atlántico, al Juzgado 2° Promiscuo de Familia de Soledad/Atlántico, y la Inspección 4° de Policía de Soledad, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere que la parte accionante suministre la información de su correo electrónico o dirección, lo anterior en un término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00570-2021
Código Único de Referencia: 08001221300020210057000.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-
Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-
Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6447528abd9d4f7c17c2e2165e5a728db7dc5ef694ea55bd5c983d8567320d9b

Documento generado en 19/08/2021 09:40:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>